



Migración internacional en Latinoamérica: la política como factor determinante en la asignación de derechos (Caso México)*

Luis Fernando Martín del Campo Alcocer^a ■ Nohemí Bello Gallardo^b

Resumen: Este artículo analiza la migración internacional en Latinoamérica, partiendo de los elementos que se destacan en la migración internacional, donde factores como la política y la economía determinan los lineamientos que deben ser parte de la migración. Como ejemplo, se describe lo sucedido en México en las últimas décadas. Además, también se conceptualizan las palabras refugiado y asilo con el propósito de establecer si es posible acceder a estas protecciones desde la perspectiva de los derechos humanos y los derechos fundamentales, pues unos derechos se otorgan por ser humanos y otros por ser ciudadanos.

Palabras clave: migración internacional; refugiado; asilo; derechos humanos; derecho fundamental; política

Recibido: 04/11/2021 **Aceptado:** 09/09/2023 **Disponible en línea:** 06/05/2024

Cómo citar: del Campo Alcocer, L. F. M., & Bello Gallardo, N. (2024). Migración internacional en Latinoamérica, la política como factor determinante en la asignación de derechos (Caso México). *Prolegómenos*, 27(53), 25–33. <https://doi.org/10.18359/prole.6031>

-
- * Artículo de investigación que surge como resultado del curso del doctorado en ciencias jurídicas en la Universidad Autónoma de Querétaro.
 - a Doctor en Ciencias Jurídicas, maestro en Derecho, licenciado en Derecho, Universidad Autónoma de Querétaro, Querétaro, México. Correo electrónico: fundacionjaque@gmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8847-8011>
 - b Doctor en Derecho por la Universidad Veracruzana. Docente de tiempo completo. Perfil PRODEP. Miembro del SNI nivel I, responsable del cuerpo académico 128 en Derechos Humanos y Globalización. Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de Querétaro. Correo electrónico: dra.nohemibg@gmail.com
ORCID <https://orcid.org/0000-0002-6916-7816>

International Migration in Latin America: Politics as a Determining Factor in the Allocation of Rights (Case of Mexico)

Abstract: This article analyzes international migration in Latin America, starting from the elements highlighted in international migration, where factors such as politics and economy determine the guidelines that must be part of migration. As an example, what has happened in Mexico in recent decades is described. Additionally, the words refugee and asylum are also conceptualized with the purpose of establishing whether it is possible to access these protections from the perspective of human rights and fundamental rights, as some rights are granted because of being human and others because of being citizens.

Keywords: International Migration; Refugee; Asylum; Human Rights; Fundamental Right; Politics

Migração internacional na América Latina: a política como fator determinante na alocação de direitos (Caso México)

Resumo: Este artigo analisa a migração internacional na América Latina, partindo dos elementos que se destacam na migração internacional, onde fatores como a política e a economia determinam as diretrizes que devem fazer parte da migração. Como exemplo, descreve-se o que aconteceu no México nas últimas décadas. Além disso, também se conceituam as palavras refugiado e asilo com o propósito de estabelecer se é possível acessar essas proteções sob a perspectiva dos direitos humanos e dos direitos fundamentais, pois alguns direitos são concedidos por serem humanos e outros por serem cidadãos.

Palavras-chave: migração internacional; refugiado; asilo; direitos humanos; direito fundamental; política

Introducción

Los fenómenos sociales han sido de vital importancia para el desarrollo de las sociedades contemporáneas; los múltiples movimientos sociales han conseguido para la humanidad lo que hoy son los derechos humanos que, integrados a la política y al derecho positivo, se convierten en derechos fundamentales para el Estado-Nación. Las constituciones determinan cuáles son los derechos fundamentales, cómo y para quién son asignados; también determinan que estos derechos dentro del territorio no pueden ser vulnerados por ningún sujeto estatal.

La migración internacional como fenómeno social ha dejado huellas en las sociedades contemporáneas; la identidad que se ha ido forjando con el traslado de personas de un lugar a otro ha suscitado infinidad de estudios y posturas relacionados con el tema, pues la migración puede ser analizada desde perspectivas económicas, sociales, políticas, entre otras, y cada una de ellas arroja un resultado diferente. Esa gran diversidad de factores entrega para el investigador una tarea complicada en el abordaje de la temática.

Este trabajo se divide en dos partes: la primera parte aborda la migración desde sus aspectos más generales y cómo esta se relaciona con la política actual de los Estado-Nación, a partir de elementos como la biopolítica, la moral y la ética, que determinan cómo es definida y aplicada la migración. Asimismo, se hace una reflexión del caso México sobre la problemática migratoria actual, y donde la economía por mandato político juega un papel importante en la aceptación de extranjeros que piden asilo o refugio. La segunda parte expone cuál es la diferencia entre refugio y asilo, con base en ellos surge la reflexión sobre los derechos humanos y cómo estos han sido politizados por las naciones, dejando en una escala categórica la asignación de derechos consagrados en las respectivas constituciones.

Se utilizó el método de investigación de tipo cualitativo con un análisis histórico, partiendo de referencias consultadas en fuentes filosófico-jurídicas que, por la complejidad de la investigación, se limitaron a los temas tratados en este documento.

Para el desarrollo de este documento, se utilizó la metodología de análisis histórico, se evaluó cómo la migración junto con la política fue modificando paradigmas sociales hasta el punto de que los derechos del hombre no son considerados naturales a la persona, sino, por el contrario, son asignados por el Estado a través de un agente que cuenta con las facultades para hacerlo. Por último, se identificaron cuáles factores incidieron en la separación de los derechos humanos y la política respecto de los migrantes internacionales.

Migración

La migración es un fenómeno muy importante en la historia de la humanidad, dado que de este se desprende lo que hoy son las sociedades modernas. Si bien este tema es reciente en el ámbito teórico, ningún modelo ha explicado este acontecimiento de forma concreta. Por lo tanto, se debe recurrir a cada una de las teorías dirigidas a su estudio, para extraer los elementos que puedan ser útiles en el tratamiento particular de cada contexto.

La migración comprende algunos efectos que no son fáciles de medir; para esto, Joaquín Arango (2000) manifestó que “quizá la mayor dificultad del estudio de la migración sea su extrema diversidad en cuanto a formas, tipos, procesos, actores, motivaciones, contextos socioeconómicos y culturales, etc.”. Este panorama complejo en el estudio de la migración, así como los enfoques con sesgos de carácter ideológico, económico, político y cultural agudizan la problemática que explica este fenómeno.

Desde la antigüedad, el ser humano ha estado en constante tránsito. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales. (ONU, 2019)

Lo expuesto por la ONU señala algunas de las causas de la migración a nivel internacional. En este sentido, surge la pregunta: ¿por qué la

migración es un problema internacional? Los Estados se encuentran actualmente bajo un dilema que contiene tintes éticos y morales; la perspectiva ética lleva a los Estados a un escenario en el que deben dar protección y garantizar igualdad de derechos a quienes migran, es decir, tratarlos como ciudadanos locales, es en este punto dónde se genera la problemática. La ciudadanía desde un aspecto político separa los derechos del hombre y los derechos del ciudadano; entonces, el conflicto entre estos pone en crisis la soberanía del Estado.

La perspectiva moral obliga a los Estados a entregar y prestar ayuda a todos aquellos que la necesitan; sin embargo, entregar ayuda a las personas que cruzan la frontera trae consigo un problema interno, pues los recursos que en principio estaban dirigidos a ciudadanos pobres, ahora están destinados a programas de apoyo para los extranjeros. Pero a pesar de estos programas y apoyos, los niveles de pobreza aumentan y generan un problema interno tanto de seguridad como social. Además, fenómenos como la xenofobia, el racismo, entre otros, crecen sin medida, pues al migrante se le relaciona como el causante de la crisis en el país receptor.

Lo anterior, aplicado a los casos de México y Estados Unidos, trae elementos interesantes para analizar: estos dos Estados, ubicados en el norte del continente, tienen un gran problema de movilización internacional. México es el paso obligado para los migrantes irregulares que pretenden llegar a los Estados Unidos. La política norteamericana migratoria es muy radical y no permite el ingreso de personas sin visa, pero ¿por qué el rechazo? Esta pregunta tiene muchas respuestas, sin embargo, para este caso se aplicará la perspectiva de expulsión a lo distinto, “el otro queda sometido por completo a la teleología del provecho, del cálculo económico y de la valoración” (Han, 2017, p. 90).

Las minorías migrantes en México y Estados Unidos quedan reducidas a objetos de carácter económico, pues “el objeto es, antes que nada, algo contrario que se vuelve contra mí, que se me arroja y se me contrapone, que me contradice, que es reactivo a mí y me ofrece resistencia” (Han, 2017, p. 55). El migrante no tiene derechos dentro del país receptor, se convierte en enemigo, en el que atenta contra una identidad de igualdad y, al no estar bajo

los parámetros del ciudadano, debe ser expulsado; en consecuencia, nace el conflicto entre refugiados y ciudadanos.

El conflicto sobre la ciudadanía de los migrantes entra en el marco de la biopolítica, es decir, la vida en el marco de lo político se separa de lo humanitario (derechos del hombre) y lo político (ciudadanía), generando una dicotomía que separa los derechos del Estado-Nación moderno.

El refugiado debe considerarse por lo que en verdad es: nada menos que un concepto límite que pone en crisis radical las categorías fundamentales del Estado-nación, desde el nexo nacimiento-nación al del hombre ciudadano, y permite así despejar el campo para una renovación categorial ya impostergable, en vistas de una política en la que la vida desnuda no sea más separada y exceptuada del ordenamiento estatal, ni siquiera a través de la figura de los derechos humanos. (Agamben, 2018, p. 203)

La vida bajo este escenario toma tintes relevantes en la biopolítica, el nacimiento se convierte en un claro ejemplo, pues de este se fundamentan los derechos y la soberanía de un Estado. El lugar de nacimiento, el sexo, la raza, la clase social, etc., se convierten en elementos políticos; por ejemplo, años atrás nacer mujer significaba no tener el derecho al voto; ese mismo caso sucede hoy con los migrantes o refugiados. El papel que tiene la biopolítica es el de incidir sobre la vida de los sujetos, esto implica que no solo organiza; además, administra, inhibe y regula aspectos biológicos como el nacimiento.

Este concepto de biopolítica crea un nexo entre nacimiento y nación, para el cual la vida se clasifica en dos: una vida auténtica que goza de todos los derechos otorgados por el Estado-Nación, que se fundamentan en la soberanía, y una vida excluida de derechos, en la que el sujeto no goza de los beneficios políticos que el Estado tiene con los ciudadanos. Algunos de esos beneficios son los derechos fundamentales; por tanto, un migrante solo posee los derechos naturales del hombre, que no pasan a la esfera de lo positivo, pues no cuenta con la ciudadanía otorgada por lo político. Los migrantes en México y Estados Unidos viven este paradigma de la biopolítica, su vida y derechos quedan al margen

de la estructura del Estado por el hecho de no nacer en este territorio.

Refugiado y migrante

Las sociedades contemporáneas se enfrentan a la peor crisis de refugiados y desplazados desde la Segunda Guerra Mundial, superando los 60 millones. Dentro de los países con mayor número de movilizaciones están Siria, Irak, Afganistán, Somalia, entre otros. Para el caso de América Latina, las movilizaciones internacionales se convirtieron en una constante debido a los conflictos de la región. De esto, nace una serie de acontecimientos donde el derecho internacional juega un papel clave al momento de determinar la naturaleza jurídica de la situación.

La migración es un factor distintivo en el proceso económico mundial y un componente vital de la globalización. Es necesario aclarar que refugiado y migrante no se refieren al mismo sujeto, las características en cada concepto cambian. Refugiado es un sujeto (hombre o mujer) que se ve forzado a buscar protección fuera de su país de origen. Las causas que generan esta búsqueda de protección son: persecución religiosa, política, cultural o por huida de un conflicto armado. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) establece que son reconocidos como tal, “precisamente porque es muy peligroso para ellos volver a su país y necesitan asilo en algún otro lugar” (2017).

Los migrantes a diferencia de los refugiados,

eligen trasladarse no a causa de una amenaza directa de persecución o muerte, sino principalmente para mejorar sus vidas al encontrar trabajo o educación, por reunificación familiar, o por otras razones. A diferencia de los refugiados, quienes no pueden volver a su país, los migrantes continúan recibiendo la protección de su gobierno. (ACNUR, 2017)

Realizada la distinción entre migrante y refugiado, se hace necesario establecer ¿qué es la migración? Pues bajo este concepto se desarrolla todo lo relacionado con los refugiados y migrantes:

La emigración es el abandono de un Estado en el que se ha estado viviendo desde el nacimiento o durante mucho tiempo, para dirigirse a otro Estado,

con la intención de establecerse en él de forma duradera (temporal o definitiva). (Derruan, 1974)

Tal definición en principio se establece para el migrante, pero también aplica para el refugiado. Por lo tanto, si a esta movilización de un país a otro se le agregan las problemáticas económicas del país de origen, podría tomársela como una persecución política, pero, ¿por qué política? Se entiende que las medidas económicas de un país surgen de sus políticas públicas y una persona puede sentirse afectada y perseguida por dichas políticas económicas, razón por la cual cabe destacar que el factor socioeconómico es el mayor impulsor de migraciones en la actualidad.

El Banco Mundial sostiene que

los movimientos migratorios son característicos de los procesos de la globalización, y son el resultado natural del equilibrio entre la falta de oportunidades en los países con poco desarrollo y la demanda de mano de obra en los países con nivel de desarrollo alto. (Banco Mundial, 2010)

El trabajo está cambiando el orden mundial desde una perspectiva económica y capitalista; la crisis de supervivencia del hombre en los países poco desarrollados está incrementando las movilizaciones, que en un principio eran grupales y ahora son individuales, entorno al trabajo como recurso o medio que fortalece las políticas capitalistas de los Estados. “Hablar de inmigración fundamentalmente equivale, en el actual contexto político y jurídico, hablar de entrada y permanencia de personas en un determinado país por razones laborales. El binomio inmigración/trabajo, por tanto, aparece desde el primer momento en forma inescindible” (Wilhelmi, 2008, p. 63).

Asimismo, la religión ha estado presente en todos los Estado-Nación, incluso desde la política. Por esta razón, se presentan persecuciones religiosas, que han generado un gran número de refugiados en distintos países del mundo; un claro ejemplo de esto fue la persecución étnico-religiosa contra los judíos en la Alemania nazi. Evidentemente, la política y la religión están presentes en todos los procesos migratorios actuales.

La migración y su relación con la política integra numerosos elementos a destacar como los

económicos y los religiosos, que además “tiene la función de crear identidades nacionales” (Hobsbawm, 2014, p. 7). Las identidades son resultado de transformaciones ideológicas; entonces, la política por intermedio de la religión, de la economía y de la cultura ha generado para el individuo una identidad histórica que más tarde desarrolla un conflicto con el extranjero. “Para cada grupo local, todos los demás son extranjeros: la figura del extranjero reafirma la convicción de un nosotros como identidad. Eso significa lo mismo que un estado de guerra permanente” (Clastres, 2008, p. 75).

Clastres hace referencia a un estado de guerra permanente, pero eso no significa que exista un conflicto de carácter bélico únicamente, por el contrario, en la actualidad el conflicto de identidad lleva al sujeto a refugiarse en ideales extremos como la xenofobia, que construye una identidad local gracias a que convierte al extranjero en enemigo, mientras al nacional le otorga firmeza y estabilidad. El rechazo al extranjero lleva a la sociedad a un proceso de violencia interminable que, junto a la política económica y social de los Estado-Nación, genera nuevos paradigmas en cuanto a este fenómeno migratorio.

Dicha violencia hace que los migrantes requieran una mayor protección humanitaria y una legislación en materia de refugio más acorde a lo establecido por las Naciones Unidas. Sin embargo, sucede lo contrario, los Estados han limitado los mecanismos de protección; por ejemplo, México, por coerción de los Estados Unidos, ha modificado sus parámetros migratorios, obligando a las autoridades locales a vulnerar muchos de los derechos que tienen los migrantes, situación comparable con la que se presenta en Estados Unidos con los migrantes mexicanos. Dentro de los nuevos parámetros migratorios establecidos por México se encuentra el cierre de las fronteras, esto crea un nuevo problema: la migración irregular.

Esta problemática tiene para el Estado una nueva labor: perseguir a las personas migrantes dentro del territorio, pues al no tener medidas de protección para migrantes su incursión al país se hace de manera irregular. Entonces, quien busque refugio político no lo encontrará y no solo será perseguido en su país de origen, sino también en el país en

el que decidió establecerse, y todo por una causa política.

Es cierto que el Estado tiene derecho a controlar su propio territorio, pero este derecho tiene como límite los derechos fundamentales de las personas, migrantes o refugiadas, especialmente si se trata de personas en situación de vulnerabilidad económica, política o social. El derecho internacional por medio de la Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951 determinó que las personas en condición de refugiados tienen derechos que deben ser otorgados por el Estado receptor. “Uno de los principios fundamentales establecidos en el derecho internacional es que los refugiados no deben ser expulsados o devueltos a las situaciones en las que sus vidas y su libertad puedan verse amenazadas” (UNHCR, 2016). Esos derechos otorgados por el país receptor son: primero, el derecho al asilo, y segundo, el respeto al principio de no devolución.

Refugiado en el ámbito internacional tiene su origen a finales de la segunda guerra mundial;

Esta noción nació en Europa después de la Primera Guerra Mundial, cuando miles de personas cruzaron sus fronteras en busca de un refugio duradero. Se necesitaba entonces un status, un conjunto de derechos para poder mantenerse permanentemente en los países del asilo. Esto no estaba previsto en el derecho nacional e internacional porque hasta esa época los Estados otorgaron el asilo, pero nadie se preocupó del bienestar de los asilados (Krenz, 1983, p. 36).

Respecto del derecho al asilo entendido este como una institución del derecho internacional es:

la protección que un Estado ofrece a personas que no son nacionales suyos y cuya vida o libertad están en peligro por actos, amenazas y persecuciones de las autoridades de otro Estado o por personas o grupos de personas que hayan escapado al control de esas autoridades (Diez De Velasco, 2007, p. 465).

Entendida la diferencia entre asilo y refugio, en el marco del derecho internacional, como una protección especial que es otorgada por los Estados receptores, para el caso de México, y más en concreto respecto a lo sucedido en la migración internacional de miles de haitianos damnificados por los múltiples desastres naturales y la actual

inestabilidad política de esa nación, se evidencia que la aplicación de cualquiera de estos conceptos tiene limitaciones de carácter político, pues se hace la diferenciación entre los derechos del hombre y los derechos del ciudadano. Si bien es cierto, la figura del refugio establece que los damnificados en desastres naturales pueden aplicar a dicha figura, la pregunta es ¿por qué no se da refugio a estas personas?

El paradigma migratorio al igual que los demás va cambiando con el paso del tiempo, el cambio climático es un factor que ha modificado no solo la economía mundial, también los procesos sociales. El caso de Haití y la movilización masiva de sus ciudadanos no solo está supeditada a lo climático, si bien es cierto que fenómenos naturales como huracanes y terremotos han azotado dicha nación, también los procesos políticos inestables han empeorado la situación de pobreza y el poco actuar gubernamental; esto ha llevado a que la población pierda su identidad. Aparece entonces, la reflexión sobre los derechos humanos, la política es la que garantiza y hace posible el derecho básico para los ciudadanos, que es el derecho a tener derechos, no solo refiriéndose a la libertad, sino sobre todo a la igualdad como derecho humano.

Este supuesto aleja a los refugiados de la condición de ciudadanía que, además, otorga los derechos fundamentales en un Estado, por lo tanto, la relación existente entre Estado y derechos humanos queda en un segundo plano. Para el Estado prevalece la soberanía sobre los derechos humanos, entendiendo que la soberanía está formada por un proceso político de inclusión, donde son excluidos de la política y, por tanto, de la soberanía, todos los extranjeros. La misma política por intermedio del derecho crea medios de exclusión, colocando al extranjero dentro de una minoría no participativa; el propósito político debería estar enfocado en reconocer a quienes buscan refugio o asilo, el derecho de pertenecer a una comunidad política y gozar de la ciudadanía.

El punto de quiebre de la situación migratoria en Latinoamérica se dio en el momento que se separó lo político de lo humanitario. El factor político comenzó a definir el futuro y la asignación de los derechos humanos, llamándolos en

las constituciones de los Estados-Nación derechos fundamentales. Para el año 2011, cuando la constitución mexicana integró los derechos humanos a su ordenamiento, quedó claro que obedecía a intereses económicos, pues Canadá y Estados Unidos así se lo reclamaban, la inversión de estos países en México resulta de vital importancia.

Esta integración de derechos humanos al ordenamiento mexicano trae como consecuencia la rigidez en los procesos migratorios del país, la vida como derecho humano y derecho fundamental se vuelve un objeto de la política, quedando excluida de la ciudadanía y ubicándose en una escala de categorías donde la vida del extranjero comienza a medirse no por sus derechos, sino por su capacidad económica; este poder capitalista del extranjero determina cuáles derechos le asigna el Estado y cuál será la dificultad para conseguirlos. La economía apoyada de la tecnología consumió las sociedades contemporáneas, llevándolas a valorar quien sí y quien no, según su poder adquisitivo; en consecuencia, el racismo y la discriminación están dirigidos al migrante de pocos recursos económicos.

Conclusión

Los procesos migratorios han ido cambiando a lo largo de la historia, durante las últimas tres décadas estos paradigmas han estado fundamentados por características económicas, el capitalismo ha permitido que la movilización de personas a nivel internacional sea posible. Pero esta movilización dentro del marco de lo legal corresponde a elementos laborales, inversión extranjera, entre otros. Para el caso de América del Norte, las movilizaciones internacionales dirigidas en especial a Estados Unidos y Canadá tienen esa búsqueda de poder capitalista.

Por lo general los migrantes internacionales provienen de países de bajo crecimiento económico, donde la pobreza y la desigualdad social son común denominador, retrocediendo al párrafo anterior, la migración por trabajo dentro del marco legal del Estado-Nación es muy común a lo largo el globo terráqueo, multinacionales chinas, estadounidenses, europeas establecen algunas de sus sedes en países de manufactura accesible y competitiva

con el mercado internacional. Ahora, los mandos administrativos de aquellas multinacionales provienen de los países de origen de la empresa, el mercado laboral local es utilizado como mano de obra. Es en este punto donde comienza el problema de la migración respecto de los derechos humanos, el principio de igualdad queda desvirtuado en el momento que una persona privilegiada no tiene límites de ingreso a determinado país, es más adquiere muchos de los derechos ciudadanos de aquel estado ;por qué sucede esto?

En respuesta a este cuestionamiento el camino es claro y dirige al capitalismo. Los Estados bajo este paradigma económico establecen políticas públicas económicas que incluyen políticas migratorias flexibles, en algunos casos, pero estrictas en la mayoría de las situaciones. El paradigma económico se ha establecido en las sociedades actuales, las políticas de consumo son la ley en los Estados y el diferente, el extranjero comienza a ser el enemigo, el de la identidad diferente, claro está, el extranjero pobre, de raza diferente etc., el empresario es igual y se integra a la identidad nacional por el hecho de ser protagonista en el mercado capitalista.

La politización de los derechos humanos y los derechos fundamentales ha llevado a la sociedad a un proceso de desnaturalización de la vida, existen unas vidas que son importantes y otras de las que se puede prescindir; los migrantes irregulares se convierten en un problema para la soberanía nacional, pues ellos desde un aspecto económico van a friccionar con la identidad del país de destino. Es importante recalcar que la migración, así como muchos otros fenómenos sociales es blanco de vulneración de derechos humanos.

El predicado sobre el respeto de los derechos humanos ha quedado bajo el supuesto del merecimiento y no por disposición constitucional, el derecho a la igualdad enmarca esta diferencia, pues queda en evidencia que no es aplicado en las mismas proporciones para todos los extranjeros. La política actúa en beneficio económico, excluyendo a los derechos humanos; beneficiar a un sector de los migrantes vulnera el derecho a la igualdad profesado en las constituciones de los Estado-Nación, ahora, ya dentro del marco del derecho positivo los

derechos humanos entendidos como fundamentales no son otorgados.

La política fundamentada en la protección de la soberanía está vulnerando los derechos tanto humanos como fundamentales de muchos de los extranjeros migrantes. México al igual que los Estados Unidos quieren, bajo el precepto de la ciudadanía y la soberanía, disponer de la vida de las personas, se alejan de la ética y la moral, dejando al sujeto humano como un objeto útil y prescindible.

Bibliografía

- ACNUR. (4 de julio de 2017). *Asilo y migración*. <https://www.acnur.org/asilo-y-migracion.html>
- Althoff, G., Fried, J., y Geary, P. (2002). *Medieval Concepts of the Past. Ritual, Memory, Historiography*. Cambridge.
- Actis, W. D. (2008). *Inmigrantes, trabajadores, ciudadanos. Una visión de las migraciones desde España*. Colectivo Ioé.
- Agamben, G. (2018). *Homo sacer. El poder soberano y la vida desnuda*. Adriana Hidalgo Editora.
- Arango, J. (2000). Enfoques conceptuales y teóricos para explicar la migración, *Revista Internacional de ciencias sociales*, 165, 33-47. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000123859_spa
- Banco Mundial (2011). *Migration and Remittances Factbook 2011*. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/630421468163744010/pdf/578690PUB0Migr11public10BOX353782B0.pdf>
- Basdevant, J. (1960). *Dictionnaire de la Terminologie du Droit International*. Sirey.
- BBC. (22 de Agosto de 2018). *Crisis migratoria de Venezuela: las razones por las que el 7% de la población se ha ido del país*. <https://www.bbc.com/mundo/media-45273354#>
- Brugat, P. (2007). *Pan, trabajo y hogar. El exilio republicano español en América Latina*. Instituto Nacional de Antropología.
- Clastres, P. (2008). *Archäologie der Gewalt*. Diaphanes.
- Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia, T-421/17 de 4 de julio de 2017*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-421-17.htm>
- De la Torre, C. (1955). El delito político: su contenido jurídico y proyecciones sociales. En C. De la Torre, *El Delito Político* (pp. 152-155). La Unión CA.
- Derruan, M. (1974). *Tratado de Geografía Humana*. Vicens vives .

- Diez De Velasco, M. (2007). *Instituciones de Derecho Internacional Público*. Tecnos.
- Ferrajoli, L. (2007). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta.
- FMLN. (8 de Abril de 2014). *Nuestra historia*. <https://www.fmln.org.sv/index.php/nuestro-partido/historia-del-fmln>
- Galindo Pohl, R. (1984). Refugio y Asilo en la Teoría y en la Práctica Política y Jurídica. En R. Galindo Pohl, *La Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá* (pp. 145-171). Universidad Nacional de Colombia, Centro Regional de Estudios del Tercer Mundo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- Galindo Vélez, F. (2011). El asilo en América Latina: Uso de los sistemas regionales para fortalecer el sistema de protección de refugiados de las Naciones Unidas. En *La Protección internacional de refugiados en las Américas* (pp. 173-202). ACNUR.
- Garreton, R. (1994). Principio de no devolución, Fuerza normativa, alcances, aplicación en los países no partes en la convención. En R. Garreton, *10 Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados* (pp. 212-219). IIDH.
- Han, B.-C. (2017). *La expulsión de lo distinto*. Herder.
- Hobsbawm, E. (2014). *La invención de la tradición*. Crítica.
- Krenz, F. (1983). La Definición del Refugiado. En F. Krenz, *Asilo Político y Situación del Refugiado* (pp. 1-36). ACNUR.
- Mariño Menendez, F. (1983). El Concepto de Refugiado en un Contexto de Derecho Internacional General. *Revista Española de Derecho Internacional*, 339.
- Nogueira Alcalá, H. (2009). Derechos Humanos. En H. Nogueira Alcalá, *La interpretación constitucional de los derechos humanos* (pp. 11-14). Ediciones Legales.
- OEA. (15 de Junio de 1954). Convención sobre Asilo Diplomático. *La Gaceta*, 133.
- ONU. (2 de abril de 2016). ¿Refugiado o migrante? ¿Cuál es el término correcto? . <https://www.acnur.org/noticias/stories/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto>
- ONU. (9 de mayo de 2019). Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/global-issues/migration>
- Pizarro Leongómez, E., y Peñaranda, R. (1991). *De la auto-defensa a la combinación de todas las formas de lucha* (pp.155-187). Tercer Mundo Editores.
- Reyno, J. E. (2011). *América Latina en la década de los ochenta*. Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/36039>
- Rochabrún, G. (1999). Los senderos insólitos del Perú: guerra y sociedad, 1980-1995. En G. Rochabrún, *Un libro sobre Sendero Luminoso y el saldo trágico de la guerra* (pp. 319-326). Instituto de Estudios Peruanos.
- UNHCR. (11 de Julio de 2016). *Refugiado o migrante ¿Cuál es el término correcto?* <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html>
- Vitale, L. (1992). *Introducción a una teoría de la historia para América Latina*. Planeta.
- Wilhelmi, M. A. (2008). *Los derechos sociales de las personas inmigrantes*. Icaria.
- Zimmermann, M. (2000). *SANDINISTA: Carlos Fonseca and the Nicaraguan Revolution*. Duke University Press.

